

Sr. Presidente de la Excm. Dignidad
Provincial de Guipúzcoa.

San Sebastián

Bilbao 10 de Febrero de 1900

Mi estimado amigo y compañero:
según manifesté a V. en telefonema de esta
fecha, nos hemos reunido hasta nueve Dignida-
dos para tratar del asunto a' que se refiere
en su carta de ayer, y la impresión que
hemos sacado del detenido estudio de la disposi-
ción del párrafo 3.º del artículo 3.º del proyecto
de ley en cuestión, es que por el momento
no hay motivo para abrigar el temor
que indica V. de que el Ministro de Ha-
cienda lleva el propósito de quebrantar
lo estipulado en el Convenio económico
vigente, pues en opinión nuestra el
texto de la ley es claro y preciso, y su
precepto solo alcanza a las sucusiones de
españoles o naturalizados, aun cuando
los valores de que trata estén depositados
en Establecimientos de crédito de estas pro-
vincias exentas o no sujetas al pago

del impuesto de derechos reales, pero en
manera alguna a los naturales y legalmente
aviciuados en las mismas. = Entendemos
por tanto, que por las mismas razones
que hemos tenido para no hacer oposición
a la disposición del art.º 1.º, debemos también
abstenernos de hacer gestión alguna opor-
tunaria a la del párrafo 3.º del art.º 3.º,
pues aun en el caso que V. prevé, podre-
mos rechazar con éxito las exigencias de
Ministro valiéndonos de los argumentos que
ligeramente se deducen del texto de la
misma ley. = Merrejo de V. como
siempre affrmo. amigo y compañero q. b. n.
Firmado. Enrique Fresco.